



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Carrera 6 No. 61-44 Piso 3 Edificio Elite

Montería - Córdoba

adm07mon@csj.ramajudicial.gov.co

Montería Córdoba, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Expediente: 23.001.33.33.007.2019.00059

ACCIONANTE: ANUAR DE JESUS CUETO OSORIO

Accionado: CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON-UNIREMINGTON -
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN
EL EXTERIOR- ICETEX-.

AUTO DE SUSTANCIACION

Vista la nota de Secretaría que antecede, donde se informa de la impugnación presentada dentro del término legal por la accionada CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON- UNIREMINGTON-, contra la sentencia de tutela de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)¹, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por ser procedente se,

DISPONE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación interpuesta por la accionada CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON- UNIREMINGTON, contra la sentencia de tutela de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

JUEZ

¹Ver folio 135 del expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

En notificación por Estado No. 27 a las partes de la
entidad demandada, Hoy 27 FEB 2019 a las 10:00 horas.
SECRETARÍA. *[Handwritten Signature]*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Carrera 6 No. 61-44 Piso 3 Edificio Elite

Montería – Córdoba

adm07mon@ccndoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2019-00095

Accionante: **LEDIS AMPARO POLO MESTRA** en representación de su menor hija **DAVIANIS VERTEL POLO**

Accionado: **NUEVA E.P.S**

AUTO INTERLOCUTORIO

Se procede a estudiar la viabilidad para la admisión de la Acción de Tutela presentada por la señora a LEDIS AMPARO POLO MESTRA, actuando en representación de su menor hija DAVIANIS POLO VERTEL POLO contra la NUEVA E.P.S., en protección a los derechos fundamentales a la SALUD en conexidad con la VIDA, MINIMO VITAL, INTEGRIDAD FÍSICA Y SEGURIDAD SOCIAL los cuales considera que están siendo vulnerados y luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, esta unidad judicial avocará conocimiento de la presente acción.

Por otro lado, el Despacho encuentra que a folio 3 del expediente medida provisional en la cual se solicita:

"Le solicito señor juez, que de conformidad con el artículo 7 del decreto 2591 de 1991 y en aras de evitar un perjuicio sobre la vida o la salud de la mejor DAVIANIS VERTEL POLO y teniendo en cuenta que:

- *Que la próxima cita en la ciudad de Medellín de DAVIANIS VERTEL POLO, está programada para el día 08 de marzo de 2019, a las 7 de la mañana.*

Una vez se admita la presente acción de tutela y junto con ese auto, solicito señor juez que a la mayor brevedad posible se ordene a la NUEVA E.P.S., autorizar y suministrar los pasajes aéreos a la ciudad de Medellín (ida y vuelta), estadía, alimentación y transporte interurbano en la ciudad de Medellín y a un acompañante adicional"

Con respecto a la medida profesional, asegura la madre de la menor que tiene una cita médica programada para el día 08 de marzo de 2019 a las 07:00 horas de la mañana, en el hecho 10 que se encuentra a folio 3 de la presente acción manifiesta que la NUEVA E.P.S a pesar de no querer recibir derecho de petición dirigido a ente esa entidad, si procedió a otorgar autorización para la cita antes mencionada, sin embargo, no obra en el expediente ningún documento que ofrezca una certeza que efectivamente la menor tiene alguna cita medica en la ciudad de

Medellín el día 8 de marzo a las 07:00 de la mañana, tampoco obra prueba que esto haya sido autorizado por la EPS.

En razón a lo anterior el Juzgado se abstendrá de pronunciarse sobre la medida provisional solicitada y requerirá a la accionante por un termino de dos (2) días para que allegue con destino a este despacho prueba de que la menor de edad tiene cita médica el día y la hora mencionada en la medida provisional, una vez se allegue esa información al despacho procederá a resolver la medida provisional solicitada por la parte actora.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora LEDIS AMPARO POLO MESTRA, actuando en representación de su menor hija DAVIANIS POLO VERTEL POLO contra la NUEVA E.P.S

SEGUNDO: REQUERIR a la señora LEDIS AMPARO POLO MESTRA para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, suministre a este Despacho prueba que de certeza sobre la fecha y hora de la cita médica a la cual debe asistir su menor hija, de igual forma, en caso de la cita haya sido autorizada, entregar copia de dicha autorización.

TERCERO: Cumplido el termino que se establece en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho para resolver la medida provisional solicitada.

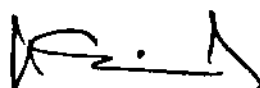
CUARTO: Notificar el presente auto a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho.

QUINTO: Notificar personalmente el presente auto a la NUEVA E.P.S para efectos de su defensa se les concede un término de tres (3) días, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

SEXTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

SEPTIMO: Notificar el presente auto por el medio más expedito a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTFERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 22 a las partes de la

anterior providencia hoy 27 FEB 2019 a la Sra. J.

SECRETARIA

